

Sumario

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Duero:

COMISARÍA DE AGUAS

Información pública de expedientes de extinción de derecho de un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga en el término municipal de Melgar de Yuso 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Gestión Tributaria y Recaudación:

Listas cobratorias-padrones 4

Periodo voluntario de cobranza 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Palencia núm. 1.

Despido/Ceses en General 494/2016-E 6

Eibar (Guipuzcoa) núm. 1.

Social Ordinario 309/2016-B 7

Social Ordinario 89/2016 8

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

DISCIPLINA URBANÍSTICA:

Licencia Ambiental 9

Licencia Ambiental 10

Cervera de Pisuerga.

Listas cobratorias-padrones 11

Grijota.

Delegación de facultades 12

Villalcázar de Sirga.

Presupuesto definitivo ejercicio 2017 13

Villamuriel de Cerrato.

Formalización de contrato 14

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora 15

Sumario

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Monasterio.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	17
Junta Vecinal de Renedo del Monte.	
<i>Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 1/2016.....</i>	18
Junta Vecinal de Renedo de Zalima.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	19
Junta Vecinal de San Mamés de Zalima.	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	20
Junta Vecinal de Villarrobejo.	
<i>Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora</i>	21

Administración General del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: Rég. Usuarios TR/ED/924/2016 – PA-89

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas.- ED/924/2016 (PA-89)

- 1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Pisuerga:
 - Núm.: 11.296.
 - Clase de aprovechamiento: Riego.
 - Nombre del usuario: **D. Aniceto Pascual Calleja, D. Florentino Calvo Vargas y D^a María Consuelo Pascual Calvo.**
 - Término municipal y provincia de la toma: Finca “Dehesa de la Huelga”, término municipal de Melgar de Yuso (Palencia).
 - Caudal máximo (l/s): 5.
 - Superficie regable (ha): 5.
 - Título del derecho: 4/03/1936. Concesión Jefatura de Aguas.
 - Observaciones: Aprobada acta fina y autorizada la explotación el 6/06/1958.
- 2.- El **Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero** propuso en el informe emitido con fecha 25 de agosto de 2016, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: *“El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.*
Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.
- 3.- **Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero**, de fecha 25 de agosto de 2016 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2. del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- 4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los **artículos 163,3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, aprobado por **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril**, durante un plazo de **veinte días**, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 13 de enero de 2017.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO

Por D. Luis Javier San Millán Merino, Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales (Decreto de 7 de julio de 2015. BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 83 de fecha 13-07-2015); de la Diputación Provincial de Palencia, se han aprobado las listas cobratorias/padrones que a continuación se especifican:

LISTA COBRATORIA/PADRÓN:

Tasa por Estancias en Hospitales Psiquiátricos.

Período: Enero de 2017.

Fecha de decreto: 25-01-2017.

LISTA COBRATORIA/PADRÓN:

Tasa por Estancias en la Residencia de Mayores San Telmo.

Período: Enero de 2017.

Fecha de decreto: 25-01-2017.

LISTA COBRATORIA/PADRÓN:

Tasa por Prestación del Servicio de Enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Período: Enero de 2017.

Fecha de decreto: 20-01-2017.

LISTA COBRATORIA/PADRÓN:

Tasa por Prestación del Servicio de Teleasistencia.

Período: Diciembre de 2016.

Fecha de decreto: 30-12-2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente se procede a la notificación colectiva de las liquidaciones tributarias que aquellas comprenden, con sus elementos esenciales, hallándose expuestas en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.

Contra las liquidaciones incluidas en las listas cobratorias, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación de Palencia, en el plazo de un mes contado a partir del día **3 de abril de 2017**, siguiente al de finalización del período de pago voluntario, como previo al recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, los interesados podrán interponer los recursos que estimen pertinentes.

Palencia, 26 de enero de 2017.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás personas interesadas, que desde el día **1 de febrero de 2017 al día 31 de marzo de 2017**, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los recibos correspondientes a los conceptos, ejercicios y periodos que a continuación se especifican:

CONCEPTO:

- **Tasa por estancia en la Residencia de Mayores San Telmo.**
- **Tasa por estancia en Hospitales Psiquiátricos.**
- **Tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería.**

Ejercicio: 2017.

Período: Mes de enero.

CONCEPTO:

- **Tasa por prestación del Servicio de Teleasistencia.**

Ejercicio: 2016.

Período: Mes de diciembre.

De acuerdo con lo establecido por la Diputación de Palencia y las domiciliaciones autorizadas por los contribuyentes, el cobro de los recibos se hará mediante cargo en las cuentas que, al efecto, fueron indicadas por los mismos. Las cuantías por los conceptos anteriormente citados, se cargarán en cuenta el día **13-02-2017**, sin perjuicio de las actualizaciones por la aplicación de las tarifas, cuotas o tipos vigentes. Los datos correspondientes a los cargos en cuenta se pueden consultar y/o descargar desde la página Web de la Diputación de Palencia > Gestión y Recaudación > Oficina Virtual o "IMPUESTOS_consulta recibos".

Se advierte a los contribuyentes que, si dejan transcurrir el plazo de ingreso sin haber satisfecho el pago de sus deudas, los débitos serán exigidos por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación

Palencia, 26 de enero de 2017.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 14 4 2016 0001031

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 494/2016-E

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ PASCUA

ABOGADA: CARLOTA AZUCENA GONZÁLEZ MOYA

DEMANDADOS: JUAN CARLOS VILLAMEDIANA LUIS, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

ABOGADO: LETRADO DE FOGASA

E D I C T O

D^a María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 494/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a María del Rosario Gutiérrez Pascua, contra la empresa Juan Carlos Villamediana Luis, Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D^a María Rosario Gutiérrez Pascua, frente a D. Juan Carlos Villamediana Luis y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo calificar y califico de despido improcedente, la decisión adoptada por dicho empresario de cursar la baja de la Sra. Gutiérrez Pascua en la Seguridad Social con fecha de efectos 18 de septiembre de 2016 y al no ser posible la opción por la indemnización por cierre del centro de trabajo, se declara la extinción de la relación laboral con efectos del 18 de septiembre de 2016, condenando a la empresa D. Juan Carlos Villamediana Luis, a que abone a la trabajadora D^a María Rosario Gutiérrez Pascua la cantidad de 215,71 €/brutos en concepto de indemnización.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

- Prevengase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado Graduado Social colegiado o representante, al hacerle dicha notificación, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes ya indicadas.
- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco de Santander, con el número 343900069055111, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Villamediana Luis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

Administración de Justicia

SOCIAL NÚM. 1 DE EIBAR, UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

EIBARKO LAN ARLOKO 1.ZK.KO ZUZENEKO LAGUNTZA EMATEKO UNITATE PROZESALA

N.I.G. P.V/IZO EAE: 20.04.4-16/000311

N.I.G. CGPJ/IZO BJKN: 20030.44.4-2016/0000311

Social Ordinario/Lan-arlokoa. arrunta 309/2016-B

SOBRE/GAIA: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/DEMANDATZAILEA: JAIRO ROBERTO ARÉVALO CHONILLO

DEMANDADO/A/DEMANDATUA: TOPAC HAMMER, S.L., COMPONENTES DE BICICLETAS SA-COMBISA, ELCORO DECOLETAJE, S.L., TOPAC INTERNATIONAL TRANDING, S.L., IBIX 10, S.L., TORNILLERÍA ELCORO, S.L., EIBAR AIRGUN TRANDING COMPANY, S.L. Y ELGETA CARTERA, S.L.

EDICTO

D^a María Luisa Barrio Madruga, Letrada de la Administración de Justicia del Social número uno de Eibar, Unidad Procesal de Apoyo Directo,

Hago saber: Que en autos Social ordinario 309/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jairo Roberto Arévalo Chonillo, contra Componentes de Bicicletas SA-Combisa, Eibar Airgun Tranding Company, S.L., Elcoro Decoletaje, S.L., Elcoro Trepanados, Elgeta Cartera, S.L., Ibix 10 S.L., La Ruta Pirata, S.L., Topac Hammer, S.L., Topac International Tranding, S.L. y Tornillería Elcoro, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado a siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: D^a María Luisa Barrio Madruga.- En Eibar (Gipuzkoa), a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistido a Jairo Roberto Arévalo Chonillo, de su demanda frente a Elcoro Trepanados y La Ruta Pirata, S.L.

Continúe el proceso respecto de los demás demandados.

De esta resolución doy cuenta a S. S^a.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Letrada de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a La Ruta Pirata, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Eibar (Gipuzkoa), a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Barrio Madruga.

Administración de Justicia

SOCIAL NÚM. 1 DE EIBAR, UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

EIBARKO LAN ARLOKO 1.ZK.KO ZUZENEKO LAGUNTZA EMATEKO UNITATE PROZESALA

N.I.G. P.V/IZO EAE: 20.04.4-16/000088

N.I.G. CGPJ/IZO BJKN: 20030.44.4-2016/0000088

Social Ordinario/Lan-arlokoa. arrunta 89/2016

SOBRE/GAIA: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/DEMANDATZAILEA: RICARDO BENITO HERNÁNDEZ

DEMANDADO/A/DEMANDATUA: TOPAC HAMMER, S.L., ELGETA CARTERA, S.L., IBIX 10, S.L., TORNILLERÍA ELCORO, S.L., ELCORO DECOLETAJE, S.L., COMPONENTES DE BICICLETAS, S.A.-COMBISA, EIBAR AIRGUN TRANDING COMPANY, S.L., FOGASA Y TOPAC INTERNATIONAL TRANDING. S.L.

INT.NO DEMANDADO/HARTZ. EZ DEMAND: GEROA EPSV

EDICTO

D^a María Luisa Barrio Madruga, Letrada de la Administración de Justicia del Social número uno de Eibar, Unidad Procesal de Apoyo Directo,

Hago saber: Que en autos Social ordinario 89/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ricardo Benito Hernández, contra Componentes de Bicicletas, S.A. - Combisa, Eibar Airgun Tranding Company, S.L., Elcoro Decoletaje, S.L., Elgeta Cartera, S.L., Fogasa, Ibig 10, S.L., Topac Hammer, S.L., Topac International Tranding S.L. y Tornillería Elcoro, S.L., sobre reconocimiento de derecho y reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: D^a María Luisa Barrio Madruga.- En Eibar (Gipuzkoa), a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistido a Ricardo Benito Hernández, de su demanda frente a Elcoro Trepanados y La Ruta Pirata, S.L.

Continúe el proceso respecto de los demás demandados.

De esta resolución doy cuenta a S. S^a.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición ante el Letrada de la Administración de Justicia, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a La Ruta Pirata, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Eibar (Gipuzkoa), a diecisiete de enero de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Barrio Madruga.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental, interesado por Mutua Universal Mugenat, Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 10, para la instalación de *"Centro de Inspecciones Médicas con aparatos de Rayos X"*, en Avda. Modesto Lafuente, núm. 10, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 3 de enero de 2017.- La Concejala del Área de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental, interesado por Productos Cárnicos del Carrión, para la instalación de “*Sala de despiece y elaboración de productos cárnicos frescos*”, en C/. Grecia, núm. 64 (Polígono Industrial de Villalobón), de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 18 de enero de 2017. - La Concejala del Área de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

E D I C T O

Formado el Padrón de las Tasas por suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, de la localidad de Cervera de Pisuerga y la recogida de basuras de los pueblos del municipio de Cervera de Pisuerga, correspondientes al primer semestre del año 2014, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cervera de Pisuerga, 18 de enero de 2017.- La Alcaldesa, M^a Francisca Peña de la Hera.

Administración Municipal

GRIJOTA

E D I C T O

Por la Alcaldía, en fecha 25 de enero de 2017, se aprobó la Resolución, por la que el Sr. Alcalde delega en D^a. Arántzazu Oblanca Colinas, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante su periodo de ausencia desde el día 26 al 31 de enero de 2017, ambos inclusive.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Grijota, 25 de enero de 2017.- El Alcalde, David Ontaneda Bravo.

225

Administración Municipal

VILLALCÁZAR DE SIRGA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	62.306
2 Impuestos indirectos	5.000
3 Tasas y otros ingresos	17.665
4 Transferencias corrientes	24.000
5 Ingresos patrimoniales	28.100
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	14.229
7 Transferencias de capital	7.000
9 Pasivos financieros.....	20.000
<i>Total ingresos.....</i>	<u>178.350</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	29.500
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	95.850
3 Gastos financieros	3.000
4 Transferencias corrientes	10.500
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales	36.500
9 Pasivos financieros.....	3.000
<i>Total gastos.....</i>	<u>178.350</u>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- ♦ Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villalcázar de Sirga, 26 de enero de 2017. - El Alcalde, Moisés Payo Nevares.

Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en virtud de facultades delegadas por la Alcaldía, se adjudicó en fecha 25 de enero de 2016, el contrato de suministro de energía eléctrica para los distintos servicios y edificios municipales del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, publicándose para su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta de Gobierno Local.
- c) Número de expediente: s/n.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.villamurieldecerrato.es

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: suministro.
- b) Descripción: suministro energía eléctrica.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31154000-0
- d) Lotes: Sí.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL y perfil del contratante.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 octubre 2016.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Valor estimado del contrato:

– 148.760,33 €.

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 148.760,33 € y 31.239,67 € de IVA.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 25 enero 2017.
- b) Contratista: Iberdrola Clientes, S.A.U.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe Término de Energía 110.177,76 € IVA incluido.
- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: mejor precio.

Villamuriel de Cerrato, 26 de enero de 2017.- El Alcalde, Jesús María García Ruiz.

Administración Municipal

VILLAMURIEL DE CERRATO

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, el expediente y la **Ordenanza Fiscal y tarifas de la Tasa por la utilización del complejo municipal de pistas de pádel y tenis de Villamuriel de Cerrato**, y no habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de la Tasa citada para su vigencia y aplicación, que es como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE PISTAS DE PADEL Y DE TENIS MUNICIPAL DE VILLAMURIEL DE CERRATO.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización del complejo municipal de pistas de pádel y tenis de Villamuriel de Cerrato" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado texto refundido, en relación con el art. 20.4 del mismo texto legal.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las personas beneficiarias de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, o bien las personas o entidades solicitantes de los servicios o actividades.

Artículo 3º.- Tarifas.

3.1.- La tarifa de esta Tasa del complejo de pistas de pádel y de tenis será la siguiente:

1º) ALQUILER USOS DEPORTIVOS

A) NO COMPETICIONALES:

Pistas 1 o 2 de Pádel (1h y 30 min)	10 €
Pista Tenis (1h).....	8 €

B) ALQUILER COMPETICIÓN (SALVO CONVENIOS):

Pistas 1 o 2 de Pádel (1h y 30 min)	12 €
Pista de Tenis (1h).....	10 €

C) Alquiler usos deportivos por congresos o particulares que realicen cursos, torneos o actividades deportivas. Las mismas tarifas que para el alquiler de competición.

3.2.- Los Colegios de Educación Primaria, Instituto de Enseñanza y Formación Profesional, así como otras Instituciones, Asociaciones y Entidades del municipio de Villamuriel de Cerrato, y las Escuelas y cursos Municipales Deportivos, estarán exentos del pago de alquiler, previo concierto o convenio con el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

3.3.- El pago de la tasa no incluirá en ningún caso el servicio de iluminación, el cual tendrá que activarse aparte en los cajetines instalados en las instalaciones.

Artículo 4º. Obligación de Pago.

4.1.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior.

- 4.2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trata o al solicitar el alquiler de los servicios requeridos en el lugar designado a tal efecto.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

- 5.1.- El horario de uso de las instalaciones será regulado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato. Como también lo será el horario para las asociaciones y otros organismos.
- 5.2.- Los pagos de las reservas, tanto telefónicas, on-line o presencial, de las pistas se realizarán en el lugar designado para ello, en este caso el bar-restaurante “las piscinas” donde el gerente, o persona delegada, será el encargado de realizar el cobro de la tasa y dar cuenta mensualmente en el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato, entregando a su vez la matriz o facturas correspondientes a los pagos.
- 5.3.- En el caso de reservar y no asistir a la pista en los 20 primeros minutos de la misma, esta podrá ser cancelada y puesta al servicio de cualquier otro usuario perdiendo totalmente el derecho de su uso. En el caso de realizar reiteradas reservas y no utilizar el servicio, el Ayuntamiento se reserva el derecho de bloquear la cuenta del usuario en el programa informático de gestión.
- 5.4.- La interpretación de esta Ordenanza siempre será ejercida por los órganos de gobierno municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día siguiente al de la citada publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Villamuriel de Cerrato, 26 de enero de 2017.- El Alcalde, Jesús María García Ruiz.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE MONASTERIO

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Monasterio, 25 de enero de 2017.- El Presidente, Emiliano Valle Redondo.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RENEDO DEL MONTE

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Asamblea Vecinal, adoptado en fecha 23 de diciembre de 2016, del expediente núm. 1/2016, de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en las Partidas de Gastos

<i>Partida</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>				
920	226	Gastos diversos	3.280,00	4.00,00	7.280,00

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a: Remanente Líquido de Tesorería

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Renedo del Monte, 26 de enero de 2017.- El Presidente, Juan Carlos Guerra Aragón.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE RENEO DE ZALIMA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Renedo de Zalima, 25 de enero de 2017.- El Presidente, Ángel Luis Revilla Rojo.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ZALIMA

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

San Mamés de Zalima, 25 de enero de 2017.- El Presidente, José Ángel Olea Pérez.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VILLARROBEJO

A N U N C I O

El Pleno de la Junta Vecinal de Villarrobejo, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2016, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la **“Ordenanza municipal para la regulación de los aprovechamientos agrícolas comunales de fincas rústicas pertenecientes a la Junta Vecinal de Villarrobejo”**, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Villarrobejo, 3 de diciembre de 2016.- El Presidente, José Manuel Martín Fernández.

TÍTULO I

Objeto y regulación de la ordenanza

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

- 1º- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de los aprovechamientos agrícolas comunales de fincas rústicas pertenecientes a la Junta Vecinal del municipio de Villarrobejo.
- 2º- La presente Ordenanza será aplicable a los aprovechamientos agrícolas de las fincas rústicas descritas en el Anexo I.

Artículo 2.- Regulación.

El aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas enumeradas en el artículo anterior, se efectuará de conformidad con la normativa legal y reglamentaria que regula la materia y las especificaciones contenidas en esta Ordenanza.

TÍTULO II

Requisitos para tener derecho al aprovechamiento

Artículo 3.- Requisitos.

- 1º- Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos agrícolas de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de Villarrobejo, aquellas personas que, teniendo la condición de vecinos al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Estar empadronado en el municipio de Villarrobejo, teniendo residencia cierta y fija en la localidad, entendiéndose como tal, la permanente y habitual con casa abierta en el municipio.
El empadronamiento deberá haberse producido, al menos con un año de antelación al momento de causar alta en el censo correspondiente al aprovechamiento.
 - b) Ser mayor de edad o emancipado.
 - c) Darse de alta en el censo de los aprovechamientos agrícolas comunales de fincas rústicas del municipio.
 - d) No estar privado del derecho a participar en el disfrute y aprovechamiento de las fincas rústicas de la Junta Vecinal, por sanciones firmes impuestas por incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Régimen de ausencias.

- 1º- Cuando temporalmente por causas ajenas a su voluntad o causas de fuerza mayor, algún vecino no pueda cumplir con todos los requisitos anteriores, la Junta Vecinal podrá, a su criterio, apreciando dichas circunstancias, autorizarle por razones de justicia y equidad el aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas de la Junta Vecinal, siempre mediante resolución motivada.

TÍTULO III***De la forma de efectuar el aprovechamiento, del acceso al mismo, y del cese.*****Artículo 5.- Forma de efectuar el aprovechamiento.**

El aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas de la Junta Vecinal a las que sea aplicable la presente Ordenanza, al no ser posible realizar su aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo, se realizará de conformidad con la costumbre o reglamentación local, repartiéndose el aprovechamiento en lotes o suertes.

Artículo 6.- Formación de lotes o suertes.

- 1º- La Junta Vecinal de Villarrobejo dividirá las fincas rústicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, en tantos lotes o suertes como estime conveniente.
- 2º- Los lotes o suertes en que se dividan, serán iguales siempre que sea posible, y su superficie vendrá determinada por el número de lotes que estime conveniente realizar la Junta Vecinal.
- 3º- Los lotes o suertes formados por la Junta Vecinal se expondrán en el tablón de anuncios durante el plazo de quince días naturales, para su consulta y presentación de reclamaciones por parte de los interesados, cada vez que se proceda a la adjudicación general del aprovechamiento de las fincas rústicas de la Junta Vecinal regulado en la presente Ordenanza.
Las reclamaciones por parte de los interesados deberán presentarse en el plazo de 10 días naturales.
- 4º- Si durante la vigencia de las adjudicaciones, la superficie de los lotes adjudicados se viese afectada por alguna obra de infraestructura ajena a la Junta Vecinal, y fuese objeto de alguna expropiación u ocupación temporal, la Junta Vecinal podrá compensar la superficie expropiada u ocupada temporalmente con superficie de lotes sobrantes si los hubiese, pero en ningún caso dicha circunstancia daría lugar a la suspensión de la vigencia de los aprovechamientos y a la formación de nuevos lotes, ni a ningún tipo a indemnización al adjudicatario a cargo de la Junta Vecinal.

Artículo 7.- Altas.

Para causar alta en los aprovechamientos agrícolas de las fincas rústicas de la Junta Vecinal, se seguirán las siguientes directrices:

- 1º- La Junta Vecinal elaborará, y mantendrá actualizado, un censo con los vecinos que tienen derecho al disfrute y aprovechamiento de las fincas rústicas de la Junta Vecinal regulado en la presente Ordenanza; para ello, una vez formados los lotes o suertes de conformidad con lo establecido en el artículo 5, los vecinos que reuniendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza deseen ser beneficiarios del aprovechamiento agrícola o ganadero de los mencionados lotes o suertes, deberán presentar una solicitud por escrito, dirigida al Alcalde Pedáneo, aportando prueba de los extremos que intenten acreditar y que les den derecho al aprovechamiento.
- 2º- El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de anuncios de la Junta del correspondiente edicto, anunciando cada adjudicación de las fincas rústicas de la Junta Vecinal que vaya a realizarse.
- 3º- Transcurrido el plazo fijado para realizar las solicitudes, el Alcalde Pedáneo examinará las mismas y si observase alguna deficiencia concederá a los afectados un plazo no superior a diez días para que procedan a su subsanación.
- 4º- Subsanadas las deficiencias de las solicitudes o transcurrido el plazo concedido al efecto, el Alcalde Pedáneo admitirá las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, declarando su derecho al aprovechamiento agrícola o ganadero de los lotes o suertes en que se han dividido las fincas rústicas de la Junta Vecinal, incluyéndolas en el censo del aprovechamiento, y denegará el derecho a dicho aprovechamiento a los solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, excluyéndoles del censo del aprovechamiento.

5º- El censo será expuesto en el tablón de anuncios de la Junta durante el período de quince días hábiles, para su consulta y presentación de reclamaciones por parte de los vecinos interesados, cada vez que se proceda a la adjudicación del aprovechamiento de las fincas rústicas de la Junta Vecinal.

El plazo de presentación de reclamaciones será de quince días hábiles, contados desde la fecha de publicación.

6º- Cada nuevo vecino que pretenda tomar parte en el aprovechamiento agrícola o ganadero de las fincas rústicas de la Junta Vecinal, deberá dirigir a la Junta una solicitud por escrito con aporte de prueba de los extremos que intente acreditar y que le den derecho a dicho aprovechamiento, indicando en la misma su intención de inscribirse en el censo del aprovechamiento de los bienes comunales de la Junta Vecinal y de tomar parte en las futuras adjudicaciones que de dichos bienes comunales se realicen.

Estas solicitudes podrán realizarse en cualquier momento durante la vigencia de las adjudicaciones, y serán admitidas o rechazadas por la Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores.

Artículo 8.- Bajas.

Se causará baja en los aprovechamientos agrícolas o ganaderos de las fincas rústicas de la Junta Vecinal, y se extinguirán las adjudicaciones que estuviesen vigentes, en los casos siguientes:

- 1º- Por decisión propia por parte del beneficiario, que en todo caso habrá de ser comunicada por escrito.
- 2º- Por defunción del beneficiario. En este caso, los herederos podrán recoger la cosecha de la campaña agrícola en la cual se haya producido el fallecimiento, causando baja en la siguiente campaña.
- 3º- Por pérdida de la vecindad del beneficiario.
- 4º- Por dejar de desarrollar el beneficiario la actividad agrícola o ganadera en el municipio de Villarrobejo.
- 5º- Por dejar de cumplir cualquier otro de los requisitos necesarios para ser beneficiario de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.
- 6º- Cuando no se cultiven las parcelas adjudicadas durante dos años consecutivos, salvo que exista causa de fuerza mayor para ello. Dicha causa deberá ser notificada por escrito a la Junta Vecinal quien, de forma motivada, podrá adoptar la decisión que estime oportuna.
- 7º- Cuando por la comisión de infracciones graves o muy graves, el beneficiario se le imponga una sanción que le haga perder la condición de adjudicatario.

Artículo 9.-

En el supuesto de que durante la vigencia de las adjudicaciones de los aprovechamientos agrícolas de las fincas rústicas de la Junta Vecinal, los beneficiarios pierdan su derecho al aprovechamiento, dichas adjudicaciones revertirán automáticamente a la Junta Vecinal, para volver a ser adjudicado de nuevo el aprovechamiento, tan pronto como el beneficiario que ha perdido su derecho al aprovechamiento recoja los frutos pendientes.

No obstante lo anterior, cuando la pérdida del aprovechamiento sea por causa de muerte, invalidez o jubilación, podrá continuar practicando el aprovechamiento cualquier heredero que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza continúe con la actividad agrícola o ganadera, siempre que no sea ya beneficiario de los aprovechamientos agrícolas o ganaderos regulados en la presente Ordenanza.

TÍTULO IV

De la adjudicación de los lotes o suertes

Artículo 10.- Adjudicación por sorteo.

- 1º- El aprovechamiento de los lotes o suertes formados de conformidad con lo establecido en el artículo 5 se adjudicará mediante sorteo según costumbre, adjudicando un lote o suerte a cada uno de los vecinos incluidos en el censo definitivo del aprovechamiento.
- 2º- La celebración del sorteo se anunciará en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal al menos con quince días de antelación al de su celebración y se realizará en el lugar y día que establezca en dicho anuncio.

- 3º- Para la celebración del sorteo se constituirá una mesa que estará formada por el Presidente de la Junta Vecinal o vocal en el que delegue y por el Secretario de la misma, que levantará acta del resultado del sorteo y en la que se hará constar el nombre del adjudicatario y los datos identificativos del lote o suerte que le haya sido adjudicado.
- 4º- Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del sorteo, los vecinos que hayan participado en la adjudicación podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el Pleno de la Junta Vecinal, tras resolver las reclamaciones formuladas, aprobará la adjudicación definitiva de los lotes o suertes, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad y notificada individualmente a los interesados junto con el requerimiento para que, dentro de los quince días naturales siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, formalicen el correspondiente contrato de adjudicación.
- 5º- Si los adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para formalizar el correspondiente contrato de adjudicación, la adjudicación quedará sin efecto, y el lote podrá ser adjudicado por la Junta Vecinal, mediante subasta pública.
- 6º- A los vecinos que durante la vigencia de las adjudicaciones causaren alta en el censo de los aprovechamientos agrícolas de las fincas rústicas de la Junta Vecinal, cuando exista algún lote sobrante o quede alguno libre, se les adjudicará, mediante sorteo que se realizará entre ellos de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores.
- 7º- En el supuesto de que los lotes o suertes no pudiesen ser adjudicados mediante sorteo según la costumbre local, su adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986.

Artículo 10.- Adjudicación por subasta.

- 1º- En el supuesto de que algún lote o suerte quedase sin adjudicar por no haber suficientes solicitudes o por cualquier otra causa, su aprovechamiento podrá ser adjudicado por la Junta Vecinal mediante precio, previa autorización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Dicha adjudicación se realizará mediante subasta pública en la que tendrán preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los vecinos postores.
- 2º- La subasta se anunciará en el tablón de anuncios de la Entidad al menos con quince días de antelación al de su celebración y se realizará en el lugar y día que establezca la Junta Vecinal.
- 3º- Para la celebración de la subasta se constituirá una mesa que estará formada por el Presidente de la Junta Vecinal o vocal en el que delegue y por el Secretario de la Junta Vecinal, que levantará acta del resultado de la misma y en la que se hará constar el nombre del que resulte adjudicatario y los datos identificativos del lote o suerte que le haya sido adjudicado.
- 4º- Dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, los participantes en la misma podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el Pleno de la Junta Vecinal, tras resolver las reclamaciones formuladas, aprobará la adjudicación definitiva de los lotes o suertes, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad y notificada individualmente a los interesados junto con el requerimiento para que, dentro de los quince días naturales siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, formalicen el correspondiente contrato de adjudicación.
- 5º- Si los adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para formalizar el correspondiente contrato de adjudicación, la adjudicación quedará sin efecto, y tanto en ese caso, como en el supuesto de que la subasta quedase desierta por falta de licitadores, el lote podrá ser adjudicado directamente por la Junta Vecinal a cualquier vecino de la localidad que lo solicite.

TÍTULO V

De la duración y condiciones del aprovechamiento de los lotes o suertes

Artículo 11.- Duración del aprovechamiento.

- 1º- El tiempo de duración de la adjudicación del aprovechamiento de los lotes o suertes adjudicados mediante sorteo será de diez años, transcurridos los cuales el adjudicatario estará obligado a poner el lote o suerte a disposición de la Junta Vecinal.
No obstante, la Junta Vecinal podrá prorrogar a petición del adjudicatario, el tiempo de duración de la adjudicación hasta un máximo de dieciséis años, cuando el adjudicatario presente con la petición de prórroga del aprovechamiento un plan de mejoras de la finca y el mismo sea autorizado por la Junta Vecinal.

2º- El tiempo de duración de la adjudicación del aprovechamiento de los lotes o suertes adjudicados mediante subasta finalizará, independientemente de la fecha de adjudicación, el mismo día en que finalice el aprovechamiento de las parcelas adjudicadas por sorteo. Ello con el fin de que al momento de celebrar un nuevo sorteo, en el mismo se puedan incluir la totalidad de las parcelas de las que es titular la Junta Vecinal.

Artículo 12.- Condiciones del aprovechamiento de los lotes o suertes.

- 1.- Los adjudicatarios de los lotes o suertes se obligan a practicar el aprovechamiento de los mismos de conformidad con las condiciones siguientes:
 - a) Los adjudicatarios del aprovechamiento de los lotes o suertes deberán mantener los mismos en las mismas condiciones que le son adjudicados, así como respetar los caminos, cañadas y entradas. Los daños ocasionados en dichos elementos serán reclamados a sus causantes a instancia de la Junta Vecinal, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.
 - b) Los lotes o suertes se podrán dedicar a cualquier clase de cultivo, excepto el arbóreo. En la superficie del lote adjudicado no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal, quedando las mismas en beneficio de la parcela y sin que por ellas se pueda solicitar indemnización alguna.
 - c) Queda prohibido el subarriendo, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso, pudiendo la Junta Vecinal realizar las actuaciones que crea convenientes para comprobar que el cultivo de los lotes o suertes se realiza de manera directa por el adjudicatario.

Se presumirá que el adjudicatario no cultiva directamente los lotes o suertes que le fueron adjudicados, cuando quienes habiendo sido requeridos para que presenten los justificantes de la realización de las labores agrícolas, de la adquisición de las materias primas, de la venta de los productos o del cobro de subvenciones, no los presenten en el plazo señalado por la Junta Vecinal.

TÍTULO VI

Cuotas a abonar por los beneficiarios de los lotes o suertes

Artículo 11.- Cuotas del aprovechamiento.

1º- Los adjudicatarios del aprovechamiento de los lotes o suertes de las fincas rústicas, deberán de satisfacer a la Junta Vecinal una cuota para compensar estrictamente los gastos de custodia, conservación y administración de los lotes o suertes objeto de aprovechamiento.

El importe de dicha cuota se fijará por la Junta Vecinal, indicando el importe mediante anuncio en el tablón de anuncios el mismo día en que se exponga la relación de lotes o suertes formados por la Junta Vecinal (a los que se refiere el artículo 6.3 de esta Ordenanza).

2º- El pago de las cuotas anuales se realizará, en período voluntario, en el plazo y fechas que establezca la Junta Vecinal o ingreso en el número de cuenta que ésta designe.

La falta de pago de las cuotas en período voluntario determinará su cobro por el procedimiento de apremio.

TÍTULO VII

Infracciones, sanciones y medidas cautelares

Artículo 12.- Infracciones.

1º- Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

2º- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Levantar construcciones en la superficie de los lotes o suertes sin la correspondiente autorización de la Junta Vecinal.
- b) Falsificar o alterar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza para poder tener derecho a los aprovechamientos agrícolas o de las fincas rústicas de la Junta Vecinal.
- c) El subarriendo o cesión por cualquier otro medio de los aprovechamientos agrícolas adjudicados.

- d) Toda acción y omisión que ocasionen daños en los terrenos adjudicados u otros colindantes, en los caminos, cunetas, entradas, acequias o instalaciones de riego.
 - e) La comisión de los hechos constitutivos de una tercera infracción grave, durante la vigencia de la adjudicación, cuando el infractor hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones graves.
- 3º- Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:
- a) No realizar las obras, trabajos e instalaciones que disponga la Comunidad de Regantes.
 - b) No atender los requerimientos de la Junta Vecinal o impedir las actuaciones que la Junta Vecinal pretenda realizar con la finalidad de comprobar que el aprovechamiento de los lotes o suertes regulado en la presente Ordenanza se realiza de conformidad con la misma.
 - c) La comisión de los hechos constitutivos de una tercera infracción leve, durante la vigencia de la adjudicación, cuando el infractor hubiese sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de dos infracciones leves.
- 4º- Tendrán la consideración de infracciones leves, las siguientes:
- a) El retraso durante más de 6 meses en el ingreso de las cuotas establecidas para la práctica del aprovechamiento regulado en la presente Ordenanza, o de cualquier otro gasto que deban sufragar los adjudicatarios.
 - b) Toda acción u omisión que perturbe el normal desarrollo del aprovechamiento de los lotes o suertes regulado en la presente Ordenanza.
 - c) La falta de comunicación de los datos que sean requeridos por la Junta Vecinal a los efectos del mantenimiento del censo durante el tiempo que dure el aprovechamiento.
 - d) Toda acción u omisión contraria a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza que no haya sido calificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 13.- Sanciones.

Independientemente del traslado o denuncia de los hechos al organismo oficial o judicial competente cuando así se estime oportuno por el Alcalde Pedáneo, por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se impondrán las sanciones siguientes:

- 1º- Por la comisión de una infracción muy grave:
- a) Multa de 201 € y hasta 500 € y.
 - b) Pérdida del derecho al aprovechamiento de los lotes o suertes regulado en la presente Ordenanza durante un período de entre dos años y un día a cinco años.
- 2º- Por la comisión de una infracción grave:
- a) Multa de 91b € y hasta 200 € y
 - b) Pérdida del derecho al aprovechamiento durante un período de entre uno a dos años.
- 3º- Por la comisión de una infracción leve.
- a) Multa de 50 € a 90 € y
 - b) Amonestación.

Artículo 16.- Indemnizaciones.

En la resolución de la infracción se valorarán, si procediera, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidas al infractor ejerciendo las acciones que la Entidad estime oportunas y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO VIII

Procedimiento sancionador

Artículo 18.-

Para la imposición de las sanciones e indemnizaciones, habrá de seguirse el correspondiente expediente sancionador de conformidad con los principios y garantías procedimentales previstas en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO IX***De los órganos competentes*****Artículo 19.- Competencias de los órganos.**

- 1º- Corresponde a la Junta Vecinal la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales.
- 2º- Son competencias del Pleno de la Junta Vecinal:
 - a) La conservación y administración de los bienes comunales, en cuanto a la fijación de una cuota por el aprovechamiento.
 - b) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
 - c) La interpretación de las presentes ordenanzas para resolver dudas o posibles insuficiencias.
- 3º- Son competencias del Alcalde Pedáneo:
 - a) La dirección del gobierno y administración de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza.
 - b) La ejecución de las disposiciones de la Ordenanza.
 - c) Sancionar las infracciones de la presente Ordenanza.

ANEXO I

- 1.- Parcela 11, polígono 21, en Roalejos. Superficie: 1 ha.
- 2.- Parcela 30.017, polígono 21, en Mata Grande. Superficie: 5,35 ha.
- 3.- Parcela 40.017, polígono 21, en Mata Grande. Superficie: 20,43 ha.
- 4.- Parcela 10.017, polígono 21, en Mata Grande. Superficie: 9,07 ha.
- 5.- Parcela 20.017, polígono 21, en Mata Grande. Superficie: 12,55 ha.
- 6.- Parcela 10.043, polígono 21, en Ganso. Superficie: 1,52 ha.
- 7.- Parcela 20.043, polígono 21, en Ganso. Superficie: 0,79 ha.
- 8.- Parcela 2.043, polígono 21, en Ganso. Superficie: 0,26 ha.
- 9.- Parcela 42, polígono 22 en Prado Barrio. Superficie: 0,79 ha.
- 10.- Parcela 77, polígono 22, en Camino Fuentillolmo. Superficie: 1,45 ha.
- 11.- Parcela 10.145, polígono 22, en Camino Fuentillolmo. Superficie: 0,83 ha.
- 12.- Parcela 160, polígono 22, en Campoespina. Superficie: 2,10 ha.
- 13.- Parcela 4, polígono 23, en Dijuelo. Superficie: 0,60 ha.
- 14.- Parcela 62, polígono 23, en Camino Pedrosa. Superficie: 2,04 ha.
- 15.- Parcela 86, polígono 23, en Navia del Rey. Superficie: 1,11 ha.
- 16.- Parcela 20.124, polígono 23, en Pedrosa. Superficie: 0,27 ha.
- 17.- Parcela 10.124, polígono 23, en Pedrosa. Superficie: 1,36 ha.
- 18.- Parcela 20.139, polígono 23, en Rodadas. Superficie: 1,25 ha.
- 19.- Parcela 10.139, polígono 23, en Rodadas. Superficie: 0,86 ha.
- 20.- Parcela 174, polígono 23, en Rodadas. Superficie: 3,05 ha.
- 21.- Parcela 30.001, polígono 24, en Majadillas y Viadillas. Superficie: 2,17 ha.

- 22.- Parcela 30.001, polígono 24, en Majadillas y Viadillas. Superficie: 3,01 ha.
- 23.- Parcela 31, polígono 24, en Tierra Sola. Superficie: 6,40 ha.
- 24.- Parcela 35, polígono 24, en Majadilla. Superficie: 2,04 ha.
- 25.- Parcela 10.042, polígono 30, en Triana. Superficie: 23,87 ha.
- 26.- Parcela 1, polígono 31, en Montín. Superficie: 4,66 ha.
- 27.- Parcela 10.004, polígono 31, en Matajoara. Superficie: 2,15 ha.
- 28.- Parcela 20.005, polígono 31, en Matajoara. Superficie: 0,30 ha.
- 29.- Parcela 10.005, polígono 31, en Matajoara. Superficie: 7,10 ha.
- 30.- Parcela 6, polígono 31, en Matajoara. Superficie: 3,40 ha.
- 31.- Parcela 7, polígono 31, en Matajoara. Superficie: 1,32 ha.
- 32.- Parcela 8, polígono 31, en Matajoara. Superficie: 0,33 ha.
- 33.- Parcela 9, polígono 31, en Matajoara. Superficie: 0,95 ha.
- 34.- Parcela 60, polígono 30, en Tierrona. Superficie: 4,33 ha.
- 35.- Parcela 20.013, polígono 32, en Mata Alta. Superficie: 67,72 ha.
- 36.- Parcela 10.013, polígono 32, en Mata Alta, superficie: 7,45 ha.
- 37.- Parcela 27, polígono 32, en Mata Grande. Superficie: 4,18 ha.
- 38.- Parcela 35, polígono 32, en Lagunizal. Superficie: 2,40 ha.
- 39.- Parcela 42, polígono 32, en Lagunizal. Superficie: 2,56 ha.
- 40.- Parcela 8, polígono 33, en Mata Grande. Superficie: 14,11 ha.
- 41.- Parcela 12, polígono 33, en Mata Grande. Superficie: 1,96 ha.
- 42.- Parcela 18, polígono 33, en Desilla. Superficie: 2,73 ha.
- 43.- Parcela 20.008, polígono 34, en Manaderos. Superficie: 31,21 ha.
- 44.- Parcela 50.008, polígono 34, en Manaderos. Superficie: 1,81 ha.
- 45.- Parcela 10.008, polígono 34, en Manaderos. Superficie: 18,92 ha.
- 46.- Parcela 29, polígono 34, en Manaderos. Superficie: 1,40 ha.
- 47.- Parcela 10.031, polígono 27, en Tezuelo. superficie: 12,38 ha.
- 48.- Parcela 27, polígono 26, en Lagunmajuelos. Superficie: 2,63 ha.